

*Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga  
Descentralizado en Floridablanca  
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)  
Correo electrónico: [j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00101  
Demandante: GONZALO FERNÁNDEZ CARLIER  
Demandado: COMPALIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.

Oficio número 4344  
Floridablanca, septiembre 8 de 2022

**TUTELA**

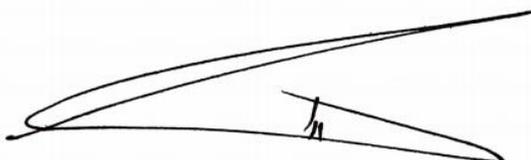
Señor  
Gerente y/o Representante legal o quien haga sus veces  
COMPañÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha septiembre 8 de 2022 que en su parte resolutive dice:

PRIMERO: **TUTELAR** el derecho de petición del señor GONZALO FERNÁNDEZ CARLIER, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'802.083 conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta decisión. SEGUNDO: **ORDENAR** al Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la compañía de financiamiento TUYA S.A.- que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión – si aún no lo ha hecho -, otorgue respuesta clara, concreta y de fondo a lo deprecado por el accionante en los ítem 3 y 4 del escrito del 22 de julio de 2022 radicado en el correo institucional de esa entidad, esto es: si las tarjetas atrás relacionadas fueron solicitadas mediante llamada telefónica, se le expidan copias de las grabaciones de tales llamadas con sus respectivas autorizaciones y, si se realizaron actualizaciones de datos personales desde la expedición de dichas tarjetas, se le expida copia de las evidencias físicas o grabaciones telefónicas mediante las cuales se realizaron tales actualizaciones, conforme se lo solicitó el accionante, de lo contrario soporte su negativa aduciendo en concreto la norma que sustenta la reserva de la información respecto de las evidencias físicas o grabaciones de las llamadas telefónicas solicitadas por el accionante. TERCERO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. CUARTO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia

Cordialmente,



**GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA**  
Oficial Mayor

*Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga  
Descentralizado en Floridablanca  
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)  
Correo electrónico: [j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00101  
Demandante: GONZALO FERNÁNDEZ CARLIER  
Demandado: COMPALIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.

Oficio número 4345  
Floridablanca, septiembre 8 de 2022

**TUTELA**

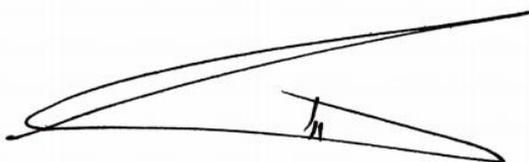
Señor  
**PERSONERO MUNICIPAL  
FLORIDABLANCA**

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha septiembre 8 de 2022 que en su parte resolutive dice:

PRIMERO: **TUTELAR** el derecho de petición del señor GONZALO FERNÁNDEZ CARLIER, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'802.083 conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta decisión. SEGUNDO: **ORDENAR** al Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la compañía de financiamiento TUYA S.A.- que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión – si aún no lo ha hecho -, otorgue respuesta clara, concreta y de fondo a lo deprecado por el accionante en los ítem 3 y 4 del escrito del 22 de julio de 2022 radicado en el correo institucional de esa entidad, esto es: si las tarjetas atrás relacionadas fueron solicitadas mediante llamada telefónica, se le expidan copias de las grabaciones de tales llamadas con sus respectivas autorizaciones y, si se realizaron actualizaciones de datos personales desde la expedición de dichas tarjetas, se le expida copia de las evidencias físicas o grabaciones telefónicas mediante las cuales se realizaron tales actualizaciones, conforme se lo solicitó el accionante, de lo contrario soporte su negativa aduciendo en concreto la norma que sustenta la reserva de la información respecto de las evidencias físicas o grabaciones de las llamadas telefónicas solicitadas por el accionante. TERCERO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. CUARTO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia

Cordialmente,



**GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA**  
Oficial Mayor

*Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga  
Descentralizado en Floridablanca  
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)  
Correo electrónico: [j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00101  
Demandante: GONZALO FERNÁNDEZ CARLIER  
Demandado: COMPALIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.

Oficio número 4346  
Floridablanca, septiembre 8 de 2022

**TUTELA**

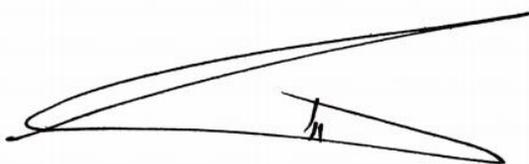
Señor  
GONZALO FERNÁNDEZ CARLIER

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha septiembre 8 de 2022 que en su parte resolutive dice:

PRIMERO: **TUTELAR** el derecho de petición del señor GONZALO FERNÁNDEZ CARLIER, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'802.083 conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta decisión. SEGUNDO: **ORDENAR** al Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la compañía de financiamiento TUYA S.A.- que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión – si aún no lo ha hecho -, otorgue respuesta clara, concreta y de fondo a lo deprecado por el accionante en los ítem 3 y 4 del escrito del 22 de julio de 2022 radicado en el correo institucional de esa entidad, esto es: si las tarjetas atrás relacionadas fueron solicitadas mediante llamada telefónica, se le expidan copias de las grabaciones de tales llamadas con sus respectivas autorizaciones y, si se realizaron actualizaciones de datos personales desde la expedición de dichas tarjetas, se le expida copia de las evidencias físicas o grabaciones telefónicas mediante las cuales se realizaron tales actualizaciones, conforme se lo solicitó el accionante, de lo contrario soporte su negativa aduciendo en concreto la norma que sustenta la reserva de la información respecto de las evidencias físicas o grabaciones de las llamadas telefónicas solicitadas por el accionante. TERCERO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. CUARTO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia

Cordialmente,



**GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA**  
Oficial Mayor

## oficios 4344 al 4346 notificaciones sentencia de tutela 2022-00101

Juzgado 06 Penal Municipal Funcion Control Garantias - Santander - Bucaramanga  
<j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 08/09/2022 15:21

Para: atencionrequerimientossfc@tuya.com.co <atencionrequerimientossfc@tuya.com.co>;notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@tuya.com.co>;pmf@personeriadefloridablanca.gov.co <pmf@personeriadefloridablanca.gov.co>;gofecar47@gmail.com <gofecar47@gmail.com>;grupogrant@hotmail <grupogrant@hotmail>

 2 archivos adjuntos (541 KB)

oficios 4344 al 4346 notificación fallo.pdf; sentencia de tutela 2022-00101 Tutelar derecho de petición - parcial -.pdf;

*De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha septiembre 8 de 2022.*

*Adjunto copia íntegra de la providencia*

*Cordialmente,*

**GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA**  
**Oficial Mayor**